

# EL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD,

## A LOS VECINOS DE LA MISMA HACE SABER:

**Q**ue además de las medidas adoptadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, de acuerdo con la Junta Superior de Sanidad de la misma, para impedir el desarrollo de la enfermedad variolosa, y de las prevenciones que contiene la Circular núm. 152, inserta en el *Boletín oficial* publicado el día de ayer; la Corporación Municipal, oído el dictámen de su Comisión permanente de Beneficencia y Sanidad auxiliada por el Inspector Médico y los Profesores de Medicina encargados de prestar la asistencia facultativa gratuita á las familias inscritas en el padrón de pobres de los Distritos, ha acordado las siguientes disposiciones:

**Primera.** Recomendar eficazmente el aislamiento de los enfermos variolosos, en cuanto sea posible.

**Segunda.** Que se haga entender por medio de Edictos impresos y por aviso individual á los cabezas de familia inscritos en el empadronamiento de los socorridos por la Beneficencia Municipal domiciliaria, el deber que tienen de vacunarse á la mayor brevedad; advirtiéndoles que los que le cumplan serán preferidos en la dispensación de beneficios á los que descuiden tan saludable precepto higiénico para preservarse de tan terrible enfermedad.

**Tercera.** Que también se les inculque la necesidad y conveniencia de la revacunación; pero sin que esta medida envuelva la preferencia en la dispensación de socorros á que se refiere la disposición anterior.

**Cuarta.** Que la vacunación y revacunación se harán gratuitamente por los Facultativos de la Beneficencia en los centros designados por el Sr. Gobernador de la Provincia en la Circular de que antes se ha hecho mención.

### PARA LOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL, SON LOS SIGUIENTES:

- 1.º Calle de la Plata, núm. 15, á cargo de D. Francisco Miguel Cuadrado.
- 2.º Id. del Nuncio Viejo, á cargo de D. Martín Correas.
- 3.º Id. de Santo Tomás, núm. 25, á cargo de D. Anastasio Gamero.
- 4.º Id. bajada de San Justo, núm. 4, á cargo de D. Félix Martín Serrano.
- 5.º Plazuela de San Vicente, núm. 5, á cargo de D. Ramón Barsi.
- 6.º Calle de Jardines, núm. 7, á cargo de D. Doroteo Aleubilla.

A dichos Centros pueden acudir en los días y horas que los expresados Facultativos designarán.

**Quinta.** El Ayuntamiento se dirige á la Sociedad benéfica establecida en Lóndres para la propagación de la vacuna, pidiendo tubos ó cristales de la verdadera linfa espontánea de la vaca, ó sea el Coupox, para propagarle en esta Ciudad.

**Sesta.** Que los Profesores y Practicantes de los Distritos remitan al Inspector Médico semanalmente los datos de las vacunaciones y revacunaciones que hagan, á fin de que este forme la estadística general que ha de presentar al Ayuntamiento.

La Corporación Municipal omite anunciar otros acuerdos sobre policía de salubridad en toda clase de artículos de consumo, y más principalmente en las carnes, porque ya los ha indicado el Sr. Gobernador en su repetida Circular.

Estando, pues, muy reencargada la más esquisita vigilancia para evitar el desarrollo de la enfermedad que, según los partes oficiales ha decrecido de una manera tan considerable, debe cesar toda alarma mal difundida, con noticias exageradas en la Capital y en muchos pueblos de la Provincia.

El Ayuntamiento confía en que sus disposiciones, así como las adoptadas tan celosa y acertadamente por nuestro dignísimo Sr. Gobernador, serán cumplidas por el vecindario, á quien tanto interesa todo cuanto concierne á la higiene pública.

Toledo 19 de Noviembre de 1879.

EL PRESIDENTE,

*Victor Gonzalez*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento,  
EL SECRETARIO,

*Wicanor Moreno  
de Vega*